



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 200/2024
Tarija, abril 25 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el presente convenio interinstitucional pretende coadyuvar al desarrollo de las actividades programadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo en relación con estudiantes de todas las carreras de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

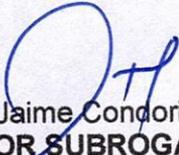
Que, e objeto del presente convenio es establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación para beneficio de las dos instituciones, mediante la modalidad de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otro tipo de actividades académicas que las partes convengan, dirigida a los estudiantes de las diferentes carreras de la UAJMS en las diferentes dependencias y áreas del G.A.M.B. de acuerdo a sus especialidades.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Jaime Condori Avila
RECTOR SUBROGANTE

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c./ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO.

Conste por el presente Convenio Interinstitucional suscrito entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO** y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO**, sujeto a las Cláusulas que se suscriben a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente CONVENIO son:

1. El **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO** representada legalmente por el **Ing. Irineo Flores Martínez**, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, con C.I. Nro.1834218 expedida en Tarija, elegido mediante proceso de "Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021", posesionado por el Juez Publico Mixto Civil y Comercial de Partido de Trabajo y S.S. Primero de Bermejo Dr. Jesús Francisco Colquechambi Farias con acta de posesión 03 de mayo de 2021, con domicilio en calle Mariscal Santa Cruz entre Calle Chuquisaca y Barrientos Ortuño B/Miraflores, que en adelante se denominara **G.A.M.B.**
2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO**, representada legalmente por el **M.Sc. Lic. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO**, en calidad de **RECTOR**, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 - 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que en adelante se denominara **UAJMS.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES LEGALES).

1. El **municipio de Bermejo** el 7 de diciembre de 1956, mediante ley de la República, se creó la Segunda Sección de la provincia Arce, con su capital Bermejo, aunque como población aún tenía el rango de cantón, recién el 18 de noviembre de 1988 adquiere el rango de "Ciudad", por las gestiones parlamentarias del diputado por Tarija y representante de Bermejo, Clay Ramírez.

1.1 Que el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO** el 18 de noviembre de 1988, con ley de la Republica Nro. 1028, el gobierno elevo a Bermejo al rango de ciudad, posteriormente, mediante Ley Nro. 722, de 24 de agosto de 2015, en su artículo único, parágrafo I, se "Declara la fecha de fundación de la ciudad fronteriza de Bermejo del Departamento de Tarija, el 24 de agosto de 1922, en virtud de sus antecedentes históricos".

Misión. - Representar a la ciudadanía consolidando la participación democrática, prestar servicios eficientes, promover la igualdad de oportunidades, promover el Desarrollo Económico,





social. Ambiental y turístico mediante un manejo responsable y transparente los recursos públicos asignados y gestionados ante las entidades nacionales.

Visión. - El Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Bermejo en la gestión pública departamental, con una estructura organizativa adecuada, personal cualificado y compromiso social; con transparencia e igualdad de oportunidades orientada a la vida digna, en armonía con la madre tierra.

1.3 Que el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo dentro de sus competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su párrafo I, del artículo 302 que: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 35) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

1.4 La ley de Gobiernos Autónomo Municipales Nro. 482, en su artículo 26 establece que la "alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen las siguientes atribuciones: 25) Suscribir convenios y contratos".

1.5 La Ley de Municipalidades Nro. 2028 de 28 de octubre de 1999, en su artículo 8 párrafo I numerales 1) y 4) determina como competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines, planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal; así como promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecuciones de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del municipio.

2. Que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

2.1 Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

VISIÓN UAJMS: La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria".

MISIÓN UAJMS: "Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran,





avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

2.2 Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

2.3 El Estatuto Orgánico de la U.A.J.M.S. en su Art. 3ro. -Párrafo 2do (Misión), establece que la UAJMS, debe estar al servicio del estudiante y de la sociedad, vinculada con las instituciones públicas y privadas (...), así como en el Art. 4to - Párrafo 1ro (Visión), que define a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, como una institución pública de educación superior (...) cuyas estructuras académica y administrativa, dinámicas y flexibles, favorecen un clima organizacional que alienta el aprendizaje permanente y un fuerte vinculación con el entorno; y en el Art. 4to - Párrafo 5to - (Visión) que establece que (...) la institución promueve, incentiva y difunde la actividad académica, científica y cultural en estrecha vinculación con las instituciones públicas y privadas.

El marco estatutario de la U.A.J.M.S., viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y Atribuciones estipuladas en el Art. 64 y numerales del Estatuto Orgánico de la UAJMS.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación para beneficio de las dos instituciones mediante la modalidad de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otro tipo de actividades académicas que las partes convengan, dirigida a los estudiantes de las diferentes carreras de la **UAJMS** en las diferentes dependencias y áreas del **G.A.M.B.** de acuerdo a sus especialidades.

CLAUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes suscribientes se obligan a lo siguiente:

Por parte del **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO**:

- a) Facilitar a los estudiantes de la **UAJMS** que se encuentren en los últimos semestres o interesados de sus respectivas carreras, para poder acceder a las pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis dirigida en la institución, contando con la información, ambientes, recursos materiales y otros requeridos para el desempeño de sus funciones.
- b) Asignar personal técnico y profesional con formación académica adecuada afín al área de formación del estudiante para realizar el asesoramiento, seguimiento y orientación de los trabajos realizados por los estudiantes por el tiempo de duración de las pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis como modalidad de graduación.
- c) Emitir información que la **UAJMS** requiera sobre el seguimiento y desempeño del PASANTE.
- d) Fortalecer la formación profesional y la capacidad técnica del PASANTE para que realice sus funciones en el área profesional que ha sido asignado.





- e) Realizar cualquier tipo de reclamo ante la **UAJMS** del PASANTE en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del presente convenio. Extender el certificado y/o documento respectivo que ponga en evidencia el cumplimiento del tiempo y condiciones del mismo, previo informe presentado por el supervisor asignado al PASANTE.
- f) Cumplir otros compromisos que sean acordados entre ambas partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Por parte de la **UAJMS**:

- a) Enviará, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar la pasantía, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis.
- b) Asignar a través de la unidad facultativa y/o carrera, los respectivos tutores a los estudiantes que se encuentren realizando pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis como modalidad de graduación, para efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por los estudiantes.
- c) Solicitar la conformidad previa y expresa del **G.A.M.B.**, para la publicación de los trabajos de investigación o relevamiento de información realizado en el marco del presente Convenio.
- d) Comunicar y recomendar a los estudiantes y/o postulantes la obligación de cumplir con la normativa y reglamentación interna del **G.A.M.B.**, a efectos de respetar y ejecutar las tareas asignadas, así como la observancia de documentos de compromiso individual que serán suscritos con cada estudiante y/o postulante.
- e) Impondrá sanciones académicas en caso de que los estudiantes y/o postulantes de las diferentes carreras incurran en faltas disciplinarias u otros considerados graves, independientemente de las sanciones o procesos que inicie el **G.A.M.B.**
- f) Cumplir otros compromisos que sean acordados entre ambas partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio

CLAUSULA QUINTA. - (MODO DE EJECUCION DEL CONVENIO)

El **G.A.M.B.** y la **UAJMS** se sujetarán al siguiente modo de ejecución:

- I. El **G.A.M.B.** enviará y/o hará conocer oportunamente de forma escrita a la **UAJMS**, la CONVOCATORIA PARA REALIZAR PASANTÍA, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS Y TESIS, de acuerdo a la necesidad de las diferentes áreas de la Institución.
- II. La **UAJMS**, designará a los universitarios para las pasantías que cumplan con los requisitos conforme lo establecido en la convocatoria del **G.A.M.B.**
- III. El **G.A.M.B.**, comunicará por escrito la aceptación de los candidatos y se procederá a la suscripción de un documento de compromiso individual, conforme a la convocatoria del **G.A.M.B.**
- IV. Los estudiantes designados por la **UAJMS** suscribirán de manera obligatoria con el **G.A.M.B.** de acuerdo a la modalidad de graduación los siguientes documentos:
 - ✓ Compromiso de Pasantías





- ✓ Compromiso de Trabajo Dirigido
- ✓ Compromiso de Tesis

CLAUSULA SEXTA: (ALCANCE DEL CONVENIO)

El presente convenio interinstitucional pretende coadyuvar al desarrollo de las actividades programadas por el **G.A.M.B.** en relación con estudiantes de todas las carreras de la **UAJMS**.

CLAUSULA SÉPTIMA: (DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONVENIO)

Para el cumplimiento del presente acuerdo se estipula un tiempo de vigencia de (4) años calendario a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser ampliados por periodos similares, previa evaluación que demuestre el cumplimiento de los términos del presente convenio en el marco de los informes de seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados.

CLAUSULA OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL)

La propiedad intelectual que derive de los trabajos con motivo de este Convenio, será de propiedad exclusiva de la/el **G.A.M.B.** y de la **UAJMS** estando sujeta a las disposiciones legales y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLAUSULA NOVENA: (DE LA TERMINACION DEL CONVENIO Y SU RESOLUCION)

El presente CONVENIO concluirá bajo una de las siguientes causas.

1. Por cumplimiento: Ambas PARTES darán por terminado el presente CONVENIO, por cumplimiento del objeto del mismo, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones y estipulaciones contenidas en el mismo.
2. Por Resolución: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el presente CONVENIO, ambas PARTES acuerdan las siguientes causales de resolución.
 - a) Por mutuo acuerdo; las PARTES podrán resolver el presente CONVENIO siempre que medie acuerdo entre las mismas y se encuentre debidamente justificado; dicho acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas PARTES.
 - b) Por incumplimiento de cualquiera de las PARTES a las cláusulas estipuladas en el presente CONVENIO.
3. Una vez generada la causa de resolución, la parte afectada notificara mediante nota la intención de resolución debidamente justificada con al menos diez (10) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: (INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL)

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre los practicantes y el **G.A.M.B.**, no se sujeta a la Ley General del Trabajo ni sus disposiciones conexas. Asimismo, no representa erogación económica por ninguna de las partes intervinientes, toda vez que su implementación se efectuará en base a cooperación mutua entre ambas instituciones, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: (DEL DOMICILIO LEGAL)

De común acuerdo entre las partes se deja establecido que toda comunicación, notificación y/o de documentos u otros, que las partes efectúe en relación al presente convenio deberá ser por escrito y se considera realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

G.A.M.B. (GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO)

Dirección: Calle Mariscal Andrés de Santa Cruz, entre Barrientos Ortuño y Chuquisaca, B/Miraflores

UAJMS:

Dirección: Av. Victor Paz N° 149

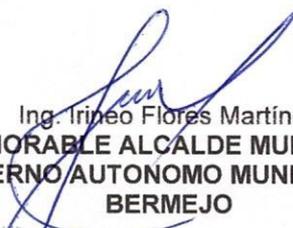
Teléfonos: +591 6643110

E-mail: rector@uajms.edu.bo

Tarija - Estado Plurinacional de Bolivia

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACION)

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes intervinientes firman al pie del presente documento en (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor, valor y vigencia legal en la Ciudad de Tarija, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


Ing. Irineo Flores Martínez
**HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
BERMEJO**


MSc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO**

